

RD\$ 5.00	1,044.000 billetes
RD\$ 1.00	4,608.000 billetes
Total	6,634.900 billetes

2.—En consecuencia, se da encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente Resolución”.

Art. 2.—Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley N° 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado por la Ley N° 159, de fecha 18 de marzo de 1966.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1358, que dispone que el 16 de agosto de 1971, Aniversario de la Restauración Nacional, sea consagrado a exaltar a figura heroica del General Gregorio Luperón.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1358

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional, siguiendo una política de reconocimiento de los valores de la nacionalidad, profesa el culto de los héroes y próceres de la República y lo difunde entre la ciudadanía, para que sus actuaciones sirvan de ejemplo emulador, muy especialmente a las nuevas generaciones, en que se cifra el porvenir de la Patria;

CONSIDERANDO que el próximo 16 de agosto dentro del programa de actos conmemorativos del 108° Aniversario de la

Restauración de la República se procederá a la inauguración de la estatua ecuestre del General Gregorio Luperón, en la intersección de las Avenidas "Mirador del Sur" y "Luperón", de esta ciudad;

CONSIDERANDO que tan significativa ocasión es propicia para tributar homenaje de recordación y respeto al bizarro General Gregorio Luperón, quien llevó triunfante las armas de la República en repetidas jornadas bélicas durante la contienda restauradora, por lo que es tenido como la primera espada de aquella épica jornada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El 16 de agosto próximo, Aniversario de la Restauración Nacional, será consagrado a exaltar la figura heroica del prócer de la contienda restauradora, General Gregorio Luperón.

Art. 2.—En tal fecha se procederá a la inauguración de la estatua ecuestre del referido héroe nacional que se levanta en la intersección de las Avenidas "Mirador del Sur" y "Luperón", de esta ciudad, con la asistencia de representaciones del Gobierno Nacional, de la Academia de la Historia, de Asociaciones Cívicas y Patrióticas, de invitados especiales y de público en general.

Art. 3.—Se dispone, además, que en esa fecha se dispare cada media hora, entre las 8 A.M. y las 5:30 P.M., un cañonazo como homenaje de respeto y recordación a tan bizarro adalid de la Restauración.

Art. 4.—Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, tomarán las medidas que sean de lugar para la fiel ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1359, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Dr. Rafael Sánchez Varona.

(G. O. Nº 9241, del 23 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1359

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Embajador Dr. Rafael Sánchez Varona, Director del Protocolo de la República del Ecuador;

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede al Embajador Dr. Rafael Sánchez Varona, Director del Protocolo de la República del Ecuador, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.